



F1.67

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00199 00

Debido a que la parte demandante no cumplió con los requerimientos ordenados en el proveído inadmisorio, se RECHAZA la demanda conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Obsérvese que no aportó el avalúo catastral solicitado ni allegó el avalúo de los bienes relictos en cumplimiento al artículo 489 del CGP.

En ese orden, devuélvanse los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **84** fijado hoy **17/09/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac4b20d8264ad96562b92268b820012865b7696bc90d3fb203a754ca68f8623**
Documento generado en 16/09/2020 10:56:38 a.m.